BANCO DAVIVIENDA S.A.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES PREFERENCIALES

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO

CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA CINCUENTA MILLONES (50,000,000) DE ACCIONES PREFERENCIALES

PRIMERA EMISIÓN POR VEINTISÉIS MILLONES (26,000,000) DE ACCIONES PREFERENCIALES

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva de DAVIVIENDA aprobó en su reunión del día 11 de mayo de 2010, según consta en el Acta No. 779, el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones Preferenciales para la primera Emisión, el cual fue modificado en reunión celebrada el día 15 de junio de 2010, según consta en el Acta No. 781. **RESUELVE:** Ofrecer veintiséis millones (26,000,000) de Acciones Preferenciales de la Entidad Emisora (en adelante las "Acciones Preferenciales Ofrecidas"), de un valor nominal de ciento veinticinco pesos (COP 125) cada una, colocación que se hará de acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación y lo señalado en el presente Aviso de Oferta Pública.

1. MONTO Y NÚMERO DE ACCIONES PREFERENCIALES QUE SE VAN A EMITIR: La Entidad Emisora emite veintiséis millones (26,000,000) de Acciones Preferenciales que se encuentran en reserva, las cuales serán ofrecidas a las personas que se señalan como Destinatarios de la Oferta en este Aviso de Oferta Pública. El monto total de la emisión es de cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos (COP 419,354,000,000).

2. DIVIDENDO MÍNIMO PREFERENCIAL: Las Acciones Preferenciales Ofrecidas darán a sus titulares el derecho de percibir un Dividendo Mínimo Preferencial que corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) semestral sobre el Precio de Suscripción de cada Acción Preferencial Ofrecida, que se pagará de manera preferencial respecto del que corresponda a las Acciones Ordinarias, tal y como se describe en las secciones B, C y D del capítulo 1 del Prospecto de Información y en la sección C del capítulo 10 para la primera Emisión en el marco del Programa. El Dividendo Mínimo Preferencial no será acumulable. En la actualidad, DAVIVIENDA realiza cierres de ejercicio dos veces al año de forma semestral y acostumbra decretar dividendos en cada una de las dos asambleas ordinarias de accionistas que celebra cada año. En el evento en que se modifique, el Dividendo Mínimo Preferencial se mantendrá proporcional al cero punto cinco por ciento (0.5%) semestral.

3. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: Las Acciones Preferenciales Ofrecidas se suscribirán a un precio de dieciseis mil ciento veintinueve pesos (COP 16,129), cada una.

4. DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES: Las Acciones Preferenciales confieren a sus titulares los siguientes derechos:

a) A participar a prorrata, conjuntamente con los Accionistas Ordinarios, de las Utilidades Distribuibles. En el evento en que las Utilidades Distribuibles no sean suficientes para pagar a los Accionistas Ordinarios y Preferenciales un dividendo equivalente al Dividendo Mínimo Preferencial, se procederá de la siguiente manera: se distribuirán las Utilidades Distribuibles a prorrata entre los Accionistas Preferenciales con un máximo por acción equivalente al Dividendo Mínimo Preferencial. Los excedentes, si los hubiere, serán repartidos a prorrata entre los Accionistas Ordinarios. Ejemplos de pago de dividendos se encuentran en el Prospecto de Información. Los dividendos se pagarán dentro del semestre siguiente a la fecha en que los mismos sean decretados, en una o varias cuotas y en los términos y condiciones dispuestos por la Asamblea General de Accionistas de DAVIVIENDA.

b) Al reembolso preferencial de sus aportes, una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución y liquidación de DAVIVIENDA.

c) A suscribir acciones de manera preferencial en nuevas emisiones de Acciones Preferenciales, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, salvo las que se emitan en desarrollo del presente Programa de Emisión y Colocación.

d) A los demás derechos previstos en los Estatutos Sociales para las Acciones Ordinarias, salvo (i) el de suscribir preferencialmente Acciones Ordinarias u otras especies de acciones diferentes a las Acciones Preferenciales, con la limitación mencionada en el numeral anterior y (ii) el de participar en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.

e) Por vía de excepción, las Acciones Preferenciales del Programa darán a sus titulares el derecho a voto en los siguientes eventos: Cuando se trate de aprobar modificaciones que puedan desmejorar las condiciones o derechos fijados para las Acciones Preferenciales del Programa, caso en el cual se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentre dividido el capital suscrito, incluyendo en dicho porcentaje, y en la misma proporción, el voto favorable de las Acciones Preferenciales del Programa. Cuando se vaya a votar la conversión de las Acciones Preferenciales del Programa en Acciones Ordinarias, para lo cual se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentre dividido el capital suscrito, incluyendo en dicho porcentaje, y en la misma proporción, el voto favorable de las Acciones Preferenciales del Programa. Cuando se vaya a votar sobre la disolución anticipada, la fusión, la transformación de DAVIVIENDA o el cambio de su objeto social principal. Cuando se suspenda o cancele por parte de la BVC la inscripción de las Acciones Preferenciales del Programa. En este caso se conservará el derecho de voto hasta que desaparezcan las irregularidades que determinaron dicha cancelación o suspensión. Cuando la Superintendencia Financiera de Colombia establezca que se han ocultado o distraído beneficios que disminuyan las utilidades a distribuir, según lo previsto en el Artículo 64 de la Ley 222 de 1995. Para los efectos anteriores, los Accionistas Preferenciales serán convocados a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, para que puedan ejercer el derecho de voto correspondiente, mediante aviso de convocatoria publicado en un diario de amplia circulación nacional, con observancia de los plazos legales correspondientes. Se entenderá que ninguno de los siguientes casos constituirá una desmejora a las condiciones y derechos de las Acciones Preferenciales del Programa: La decisión de la Asamblea General de Accionistas de disponer del saldo de las Utilidades Distribuibles, entre otros, para la creación o ampliación de las reservas estatutarias y/u ocasionales. La decisión de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con el artículo 455 del Código de Comercio, de aprobar la propuesta de pagar los dividendos con Acciones Preferenciales liberadas de la Entidad Emisora, a opción del titular de las Acciones Preferenciales del Programa, ya sea de manera parcial o total. La modificación de la periodicidad del cierre del ejercicio contable.

Las Acciones Preferenciales Adjudicadas tendrán derecho a participar del dividendo decretado en proporción a la parte pagada del valor nominal, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago de dividendos.

5. MONTO MÍNIMO A DEMANDAR: El monto mínimo a demandar por Aceptación será de diez millones de pesos (COP 10,000,000).

6. MONTO MÁXIMO A DEMANDAR: El monto máximo a demandar por Aceptante corresponde a cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos (COP 419,354,000,000), resultado de multiplicar el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas por el Precio de Suscripción. En consecuencia, ningún Aceptante podrá demandar un número de Acciones Preferenciales superior al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas. En caso de que el número total de Acciones Preferenciales señaladas en las Aceptaciones de un mismo Aceptante supere el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, se entenderán presentadas por el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas. Para tales efectos, dentro del proceso de adjudicación, las Aceptaciones de un mismo Aceptante se consolidarán por tipo y número de documento de identificación. En todo caso, en el evento en que alguien decida suscribir Acciones Preferenciales y en tal virtud pudiera llegar a obtener o a superar una participación del diez por ciento (10%) o más de las acciones en circulación de DAVIVIENDA, incluidas las que se emiten, deberá obtener autorización de la SFC en forma previa a la suscripción.

7. LOTE MÍNIMO A DEMANDAR: El lote mínimo a demandar corresponde al número de acciones resultante de dividir el Monto Mínimo a Demandar por el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al entero inferior. En consecuencia, el lote mínimo a demandar está compuesto por 620 Acciones Preferenciales.

8. RED DE DISTRIBUCIÓN: Está conformada por (i) Agentes Colocadores del mercado de valores que sean designados y/o aprobados por DAVIVIENDA, de mutuo acuerdo con el Agente Líder Colocador, mediante el mecanismo de colocación al mejor esfuerzo y (ii) las oficinas de DAVIVIENDA que aparezcan relacionadas en la dirección electrónica www.davivienda.com. Serán Agentes Colocadores, además de Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, entidad que actúa como Agente Líder Colocador, las siguientes firmas: Asesores en Valores S.A., Bolsa y Renta S.A., Casa de Bolsa S.A., Correval S.A., Davivalores S.A., Interbolsa S.A., Serfinco S.A., Ultrabursátiles S.A. y Valores Bancolombia S.A.

9. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Serán Destinatarios de la Oferta de las Acciones Preferenciales el público inversionista en general, incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías. Público inversionista en general se refiere a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que tengan capacidad de adquirir las Acciones Preferenciales Ofrecidas de acuerdo con la Ley.

10. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS: La comisión de suscripción en el mercado primario de las Emisiones del Programa será asumida por la Entidad Emisora. Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Programa, correrán por cuenta de cada interesado. DAVIVIENDA no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Adjudicación en cada Emisión en el marco del Programa. En particular, los Inversionistas deberán asumir los gastos que se puedan producir como consecuencia del gravamen a los movimientos financieros (4 por 1,000) al momento de efectuar el pago de las Acciones Preferenciales. Igualmente, los interesados tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación. Cualquier operación en el mercado secundario sobre las Acciones Preferenciales a través de una sociedad comisionista de bolsa genera, a favor de esta última, el pago de una comisión que habrá de ser convenida entre el Inversionista y la respectiva sociedad comisionista de bolsa.

11. FORMA DE ACEPTAR LA OFERTA PÚBLICA: Mediante el debido y completo diligenciamiento del Formulario de Aceptación y su entrega a alguna de las Entidades Colocadoras, o mediante la manifestación registrada por medio verificable de la aceptación de la Oferta Pública a alguno de los Agentes Colocadores del mercado de valores designados y/o aprobados por DAVIVIVENDA. Se entiende por medio verificable las líneas telefónicas grabadas, las instrucciones recibidas por escrito con firma registrada y las instrucciones recibidas por correo electrónico desde una dirección registrada. Las instrucciones impartidas a través de estos medios verificables deberán estar asociadas a una orden registrada en el Libro Electrónico de Órdenes (LEO) de cada Agente Colocador y ser conservadas durante el término de conservación de documentos establecido en la Ley. El mecanismo principal para el diligenciamiento del Formulario de Aceptación es el Formulario Electrónico. Esta solución web, disponible en www.accionesdavivienda.com, permite a cualquier usuario de Internet diligenciar el formulario a través de este medio. El mecanismo alterno consiste en el diligenciamiento total del Formulario de Aceptación pre impreso, el cual estará disponible en las oficinas que conforman la Red de Distribución.

Adicionalmente al Formulario de Aceptación debidamente diligenciado, se deberán adjuntar los siguientes anexos:

a) Persona natural: i) Mayor de edad sin representación legal o apoderado. Copia legible del documento de identificación del Aceptante. ii) Mayor de edad con representación legal o apoderado: Copia legible del documento de identificación del Aceptante. Copia legible del documento de identificación del representante legal o apoderado. Original del poder especial autenticado o copia autenticada del documento que acredite la representación del Aceptante. iii) Menor de edad representado legalmente por alguno de sus padres: Copia del Registro Civil del Aceptante. Copia legible de la Tarjeta de Identidad del Aceptante (si aplica para ello). Copia legible del documento de identificación del padre o de la madre. iv) Menor de edad representado legalmente por personas diferentes a los padres: Copia del Registro Civil del Aceptante. Copia legible de la tarjeta de identidad del Aceptante (si aplica para ello). Copia legible del documento de identificación del representante legal o apoderado. Original del poder especial autenticado otorgado por uno de los padres o copia autenticada del documento que acredite la representación legal del Aceptante.

b) Persona Jurídica: i) Si la compra la hace el representante legal: Copia legible del documento de identificación del representante legal. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la Aceptación. Copia del NIT (RUT). Copia auténtica de la autorización conferida por el correspondiente órgano competente a su representante legal para aceptar la Oferta, cuando las atribuciones previstas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (o la entidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica del Aceptante) no sean suficientes. ii) Si la compra la hace mediante apoderado: Copia legible del documento de identificación del representante legal. Copia legible del documento de identificación del apoderado. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la Aceptación. Copia del NIT (RUT). Copia auténtica de la autorización conferida por el correspondiente órgano competente al poderdante para aceptar la Oferta, cuando las atribuciones previstas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (o la entidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica del Aceptante) no sean suficientes. Original autenticado del poder.

Adicionalmente a lo anterior, cada Entidad Colocadora exigirá a los potenciales Inversionistas, exclusivamente, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos definidos dentro del marco regulatorio dado por la SFC en la circular externa 026 del 2008. Dichos procesos consisten en contar con mecanismos de identificación del potencial Inversionista a través de la exigencia de formularios que cuenten con información suficiente y detallada para conocerlo y determinar su nivel de riesgo. Adicionalmente contarán con procesos de verificación y confrontación de listas inhibitorias, los cuales complementarán la verificación, permitiendo definir su idoneidad para presentar Aceptación a la Oferta.

12. OTRAS CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Ninguna Entidad Colocadora podrá condicionar la Aceptación a la apertura de nuevos productos, a la realización de inversiones en montos diferentes o a situaciones no señaladas en el Prospecto de Información o en este Aviso de Oferta Pública.

13. RECHAZO DE ACEPTACIONES: El Centro de Operaciones, revisará las Aceptaciones y si identifica Errores Subsanables, podrá proceder como se indica en el numeral 18 literal b numeral ii). Para efectos del Aviso de Oferta, se entiende por Errores Subsanables, cualquier error evidente y verificable que no constituya un Error No Subsanable según se define en el numeral 15. Los Errores Subsanables podrán o no requerir de información o documentación adicional. Si el Error Subsanable no requiere de información o documentación adicional, será corregido por el Centro de Operaciones directamente, previa verificación de la información de soporte respectiva. De estas correcciones se informará a la Entidad Colocadora respectiva. En el caso de que el Error Subsanable requiera de información o documentación adicional, el Centro de Operaciones informará a la Entidad Colocadora respectiva, para que, dentro del plazo establecido en el numeral 18 literal b numeral ii) suministre la información o documentación faltante. En el evento en que un Error Subsanable no sea subsanado dentro del plazo descrito en el numeral 18 literal b numeral ii), la Aceptación respectiva será rechazada. Las Aceptaciones que presenten errores o inconsistencias distintas de los Errores Subsanables, serán rechazadas.

14. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ADICIONAL: El Centro de Operaciones podrá solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos dentro del marco regulatorio expedido por la SFC en la circular externa 026 del 2008. El Aceptante por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día en que le sea requerida por la Entidad Colocadora. En el caso en que el Aceptante no suministre la información dentro del plazo indicado en este numeral, la Aceptación no será considerada como una Aceptación válida.

15. ERRORES O DEFICIENCIAS NO SUBSANABLES: Los siguientes errores o deficiencias no serán subsanables y, en consecuencia, darán lugar a que las respectivas Aceptaciones sean rechazadas: Que el Aceptante no tenga la calidad para ser considerado como Destinatario de la Oferta. Que el Aceptante no cumpla con las condiciones establecidas por DAVIVIENDA o por el Agente Colocador a través del cual presentó su demanda, en términos de validación de listas restrictivas. Que la información solicitada y/o los documentos que deben ser anexados a la Aceptación no sean presentados oportunamente. Que el Formulario de Aceptación no haya sido firmado por el Aceptante, su representante legal o su apoderado, en caso de que la Aceptación haya sido presentada a través de la red de oficinas de DAVIVIENDA. El haber dejado en blanco el espacio para la dirección o el teléfono o el monto total demandado en el Formulario de Aceptación, sin perjuicio de las reglas que se establezcan al reverso del Formulario de Aceptación. El haber dejado en blanco el espacio de número de identificación y no haber anexado la copia del documento de identificación. El haber suministrado información o documentación que contenga alguna falsedad, inexactitud, adulteración o aseveración contraria a la realidad. El no pago de la Cuota Inicial establecida en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta. Que el Formulario de Aceptación contenga una demanda inferior al Monto Mínimo a Demandar. Que el Formulario de Aceptación exceda diez (10) veces el Monto Mínimo a Demandar, siempre y cuando en él la modalidad de pago seleccionada sea el pago a plazo. En el evento en que se utilicen Formularios de Aceptación electrónicos, estos serán rechazados cuando se diligencien a través de cualquier medio distinto al establecido en la página web diseñada para el efecto.

16. DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA INICIAL: Cuando se determine que una Aceptación no es válida, el respectivo Aceptante podrá pedir la devolución de la Cuota Inicial pagada con sujeción a las siguientes reglas:

a) La solicitud deberá ser presentada con posterioridad a la Fecha de Adjudicación.

b) La solicitud deberá ser tramitada ante la Entidad Colocadora ante la cual se presentó la respectiva Aceptación.

En los casos de devolución de la Cuota Inicial por cualquier razón no habrá lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos de naturaleza alguna. Las sumas de dinero les serán devueltas, a más tardar, diez (10) días hábiles después de la Fecha de Adjudicación mediante abono en la cuenta designada para el pago de dividendos, excepto cuando la Aceptación se haya presentado a través de un Agente Colocador, caso en el cual las sumas de dinero le serán devueltas directamente a este. En el evento en que transcurrido dicho plazo no sea posible cumplir con el procedimiento citado, DAVIVIENDA le comunicará tal circunstancia al Aceptante, mediante una llamada telefónica o un mensaje de texto al teléfono celular o un correo electrónico a la dirección registrada o mediante cualquier otro medio que DAVIVIENDA establezca, indicándole que los dineros se encuentran a su disposición en cualquier oficina de DAVIVIENDA.

17. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA Y PLAZO DE SUSCRIPCIÓN: La Vigencia de la Autorización de la Oferta será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución de autorización de inscripción de las Acciones Preferenciales en el RNVE. El Plazo de Suscripción es de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública. Es decir, el Plazo de Suscripción es el periodo comprendido entre los días 9 de agosto de 2010 y 30 de agosto de 2010. Todos los plazos fijados en el Prospecto de Información y en este Aviso de Oferta terminan el día señalado para su vencimiento. Si el día del vencimiento es un día no hábil, el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

18. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES: El proceso de colocación y adjudicación de las Acciones Preferenciales comprende las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN	INICIO	FIN
a. Etapa de recepción de Aceptaciones	15 días hábiles	Día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública	Fin de Plazo de Suscripción
b. Etapa de centralización de bases de datos y Adjudicación	15 días hábiles	Día hábil siguiente al fin del Plazo de Suscripción	Adjudicación por parte de la BVC
c. Etapa de notificación, cumplimiento financiero y anotación en cuenta	11 días hábiles	Día hábil siguiente a la Adjudicación por parte de la BVC	Anotación en cuenta definitiva por parte de Deceval
d. Etapa de postventa	na	Liberación de Acciones Preferenciales	na

Salvo el plazo señalado para la Etapa de recepción de Aceptaciones, esto es, el Plazo de Suscripción, los plazos de las demás Etapas podrán variar según las necesidades de la presente Emisión, situación que la Entidad Emisora comunicará al público en general, mediante un aviso en un diario de amplia circulación nacional.

a) Etapa de recepción de Aceptaciones Durante esta etapa, los interesados en participar del proceso de emisión y colocación de Acciones Preferenciales de DAVIVIENDA deberán manifestar su intención de compra a través de cualquiera de las oficinas de las entidades que conforman la Red de Distribución, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos para recibir la Aceptación. Las oficinas de la Red de Distribución recibirán Aceptaciones a la Oferta Pública hasta la hora de cierre de atención al público de la respectiva oficina de la Red de Distribución, incluso en el último día hábil del Plazo de Suscripción. Los horarios de atención de las oficinas de la Red de Distribución se informan en el Anexo D del Prospecto de Información. Las oficinas de la Red de Distribución que presten servicio los días sábados, domingos o feriados podrán recibir Aceptaciones a la Oferta Pública durante dichos días. Las oficinas de la Red de Distribución sólo recibirán Aceptaciones a la Oferta Pública hasta el último día hábil del Plazo de Suscripción. Simultáneamente se realizarán labores de promoción de las Acciones Preferenciales Ofrecidas, orientación e información a los distintos interesados, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas legales pertinentes. Esta etapa se llevará a cabo durante el Plazo de Suscripción y se extiende entre el 9 de agosto de 2010 y el 30 de agosto de 2010.

b) Etapa de centralización de base de datos y Adjudicación Esta etapa comenzará el día 31 de agosto de 2010 (día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior) y comprenderá la finalización de las siguientes actividades en orden secuencial: i) Terminación del proceso de diligenciamiento de formularios por parte de cada Entidad Colocadora y centralización de base de datos: Durante esta actividad, las Entidades Colocadoras terminarán de diligenciar las Aceptaciones recibidas y de corregir los errores evidentes y verificables en la presentación de las mismas y, posteriormente, enviarán esta información a la Entidad Emisora para que la centralice. Durante esta etapa no será posible corregir el tipo y número de identificación del Aceptante. Esta actividad terminará el tercer día hábil siguiente a la finalización de la etapa de recepción de Aceptaciones. ii) Subsanación de errores en digitación de Aceptaciones, consolidación de base de datos y envío de ésta a la BVC: Durante esta actividad, el Centro de Operaciones verificará la información ingresada por las Entidades Colocadoras en el sistema electrónico de captura de datos establecido para el efecto para que la Entidad Emisora, de considerarlo viable, subsane errores evidentes y verificables (en adelante "Errores Subsanables") encontrados 1) en la digitación de los Formularios de Aceptación, 2) por inconsistencias entre la información consignada en los Formularios de Aceptación y sus anexos y 3) por inconsistencias entre la información digitada por la Entidad Colocadora y la manifestación del Aceptante registrada por Medio Verificable. La Entidad Emisora enviará a cada Entidad Colocadora una relación de la información recibida para su verificación y validación. El Centro de Operaciones notificará a la Entidad Colocadora y le otorgará un plazo que en ningún caso podrá superar el término de cuatro (4) días hábiles contados a partir del vencimiento del Plazo de Suscripción, para que subsane los Errores Subsanables encontrados. Si los Errores Subsanables no son subsanados a satisfacción de la Entidad Emisora dentro de este plazo, la Aceptación no será considerada como una Aceptación válida y el Aceptante no tendrá derecho a que se le adjudiquen Acciones. Podrá, sin embargo, solicitar la devolución del dinero pagado, en los términos del numeral 16, una vez se termine todo el proceso de adjudicación, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos de naturaleza alguna. Sólo podrán aclararse los Errores Subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral. Las Aceptaciones cuyas inconsistencias no puedan ser aclaradas ni verificadas, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, serán consideradas como no válidas. Una causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 15, es una inconsistencia que no constituye un Error Subsanable. Esta actividad, de subsanación de errores en digitación de Aceptaciones, consolidación de base de datos y envío de ésta a la BVC, termina con el envío de la base de datos definitiva, certificada, oficial, única y consolidada a la BVC por parte de la Entidad Emisora el séptimo día hábil siguiente a la terminación de la actividad descrita en el literal i) anterior para adjudicar. iii) Adjudicación: La BVC, una vez recibida la información por parte de la Entidad Emisora, procederá a realizar la adjudicación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas. Esta actividad terminará el quinto día hábil siguiente a la terminación de la actividad descrita en el literal ii) anterior. Esta etapa terminará con la Adjudicación por parte de la BVC el día 20 de septiembre de 2010 (15 días hábiles después de la terminación de la etapa de recepción de Aceptaciones).

c) Etapa de notificación, cumplimiento financiero y anotación en cuenta. Durante esta etapa, DAVIVIENDA publicará el Aviso de Adjudicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Fecha de Adjudicación. Con base en los resultados de la Adjudicación, las Entidades Colocadoras realizarán el cumplimiento financiero de los Montos Adjudicados de acuerdo con las condiciones establecidas en el capítulo 10 del Prospecto de Información, ocho (8) días hábiles después de la Fecha de Adjudicación. Deceval realizará la respectiva anotación en cuenta definitiva tres (3) días hábiles después del mencionado cumplimiento financiero para aquellas Acciones Preferenciales pagadas bajo la modalidad de contado. A partir de este momento, las Acciones Preferenciales se encontrarán activas y disponibles para su negociación en la BVC. Es responsabilidad de cada Aceptante informarse, por medio de la Entidad Colocadora a través de la cuál presentó su Aceptación, sobre los resultados de su Adjudicación en caso de no haber recibido previamente esta información de manera directa, según lo establecido en el literal b del numeral 7 de la sección D del capítulo 2 del Prospecto de Información. En el evento de que un Aceptante haya presentado su Aceptación en alguna oficina de la red DAVIVIENDA habilitada para tal fin, este deberá informarse en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA sobre los resultados de su Adjudicación, para lo cual deberá presentar el documento de identificación y el número del Formulario de Aceptación. Esta etapa comienza el día hábil siguiente a la Adjudicación (el día 21 de septiembre de 2010) y termina con la anotación en cuenta definitiva por parte de Deceval de las Acciones Preferenciales pagadas bajo la modalidad de contado el día 5 de octubre de 2010.

d) Etapa de postventa: La etapa de postventa se inicia a partir de la liberación de las Acciones Preferenciales pagadas bajo la modalidad de contado según lo indicado en la etapa anterior. Las Acciones Preferenciales pagadas bajo la modalidad de pago a plazos se liberarán al tercer día hábil siguiente a la cancelación de la totalidad del saldo adeudado. Durante la etapa de postventa DAVIVIENDA realizará el seguimiento del proceso. En particular, DAVIVIENDA realizará las labores de administración del pago por cuotas y mantendrá un servicio de información al accionista.

19. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES: La Adjudicación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas se realizará a través de la BVC, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las demandas presentadas se convertirán al número de acciones resultante de dividir el monto demandado por cada Aceptante entre el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al entero inferior.

b) En caso de que cualquier Aceptante presente más de una Aceptación a la Oferta Pública, las Aceptaciones se acumularán.

c) Si la demanda total de Acciones Preferenciales es menor o igual al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, se adjudicará la totalidad de Acciones Preferenciales Demandadas.

d) Si el total de Acciones Preferenciales sobre las cuales se hubiere recibido Aceptaciones a la oferta sobrepasa la cantidad de Acciones Preferenciales Ofrecidas, la adjudicación se realizará por capas, en el siguiente orden: Capa 1: Inicialmente se adjudicará a cada Aceptante un Lote Mínimo a Demandar. En caso de que el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas no fuese suficiente para adjudicar a cada Aceptante el Lote Mínimo a Demandar, se dividirá el número de Acciones Preferenciales Ofrecidas entre el número de Aceptantes y se le adjudicará a cada uno el mismo número entero de Acciones Preferenciales resultante de dicha operación, ajustando siempre los resultados al entero inferior. Si por efecto de la operación antes mencionada, el número total de Acciones Preferenciales Adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, el saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas será adjudicado mediante la asignación de una acción adicional a cada uno de los Adjudicatarios, en orden alfabético, hasta agotar dicho saldo. Capa 2: En caso de que, una vez realizada la adjudicación establecida en la Capa 1, existiere un saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas por adjudicar, las mismas serán adjudicadas, hasta completar el número de acciones de cada una de las demandas insatisfechas, sin que el número de acciones asignado a cada Aceptante en esta capa exceda de noventa y nueve veces el Lote Mínimo a Demandar. Si lo anterior no fuese posible, se adjudicará a prorrata del monto insatisfecho de sus demandas, aproximando los resultados al entero inferior. En todo caso, para efectos de esta prorrata, ninguna demanda insatisfecha se considerará por un monto superior a noventa y nueve veces el Lote Mínimo a Demandar (es decir, que cuando una demanda insatisfecha sea superior a noventa y nueve veces el Lote Mínimo a Demandar, para efectos de la prorrata en la Capa 2, ésta se considerará como de noventa y nueves veces el Lote Mínimo a Demandar). Si por efecto del prorrateo el número total de Acciones Preferenciales Adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, este saldo se adjudicará mediante la asignación de una acción adicional a cada uno de los Adjudicatarios de la Capa 2, en orden alfabético, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el monto total demandado por el Aceptante. Capa 3: Si agotado el procedimiento de la Capa 2, aún quedare un saldo de Acciones Preferenciales Ofrecidas, se adjudicarán a prorrata teniendo en cuenta el saldo de las demandas insatisfechas, aproximando los resultados al entero inferior. Si por efecto del prorrateo el número total de Acciones Preferenciales Adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Preferenciales Ofrecidas, este saldo se adicionará mediante la asignación de una acción adicional a cada uno de los Adjudicatarios de la Capa 3, en orden alfabético, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el monto total demandado por el Aceptante.

e) Por el hecho de haber presentado una Aceptación a la Oferta Pública, se entiende que cada uno de los Aceptantes admite de manera expresa la posibilidad de que le sea adjudicada una cantidad de Acciones Preferenciales inferior a la cantidad de Acciones Preferenciales por él demandada.

f) En el evento de que se consoliden Aceptaciones de un mismo Inversionista que incluyan modalidades de pago diferentes, se procederá a asignar el número de Acciones Preferenciales adjudicadas a prorrata del número de acciones demandadas en las diferentes Aceptaciones.

g) En el evento de que se consoliden Aceptaciones de un mismo inversionista que hubiesen sido presentadas a través de diferentes Formularios de Aceptación, se procederá a asignar el número de Acciones Preferenciales adjudicadas a prorrata del número de acciones demandadas en las diferentes Aceptaciones.

h) DAVIVIENDA contrató los servicios de la BVC para llevar a cabo la adjudicación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas.

20. FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LAS ACCIONES PREFERENCIALES: Los Aceptantes que demanden hasta diez (10) veces el Monto Mínimo a Demandar pagarán en dinero las Acciones Preferenciales Adjudicadas, en los términos y condiciones señalados en los literales (a) o (b), a su elección. Los Aceptantes que demanden más de diez (10) veces el Monto Mínimo a Demandar, pagarán en dinero las Acciones Preferenciales Adjudicadas únicamente en los términos y condiciones señalados en el literal (a) siguiente.

a) De contado: En este caso la Entidad Emisora otorgará un descuento del 0.80% sobre el Precio de Suscripción y será deducido del valor total a pagar. Para efecto del pago de contado se aplicarán las siguientes condiciones: i) El Aceptante pagará una Cuota Inicial equivalente a: Hasta el 50% del Monto Demandado, sólo en el caso de que el Aceptante sea un Inversionista Profesional y a discreción de la Entidad Colocadora; Mínimo el 50% del Monto Demandado, en todos los demás casos. La Cuota Inicial deberá ser pagada al momento en que la respectiva Aceptación sea recibida por la Red de Distribución para ser presentada ante la BVC. ii) El saldo, deducido el descuento, deberá ser pagado por el Adjudicatario a más tardar en la fecha indicada para tal efecto en el Aviso de Adjudicación, mediante la entrega efectiva del mismo a la Entidad Colocadora a través de la cual presentó la Aceptación de la Oferta Pública. iii) En caso de mora en el pago del saldo al que hace referencia el numeral (ii) anterior y siempre que el Monto Adjudicado sea menor o igual a diez veces el Monto Mínimo a Demandar, se entenderá que el Adjudicatario ha optado por efectuar el pago de dicho saldo a plazo, caso en el cual perderá el descuento otorgado y se someterá a las condiciones establecidas a continuación para la modalidad de pago a plazo. iv) En caso de mora en el pago del saldo al que hace referencia el numeral (ii) anterior y siempre que el Monto Adjudicado sea mayor a diez veces el Monto Mínimo a Demandar, se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 397 del Código de Comercio. Para ninguno de los eventos de incumplimiento a que hacen referencia los numerales (iii) y (iv) será necesaria la constitución en mora, lo cual es aceptado expresamente por cada Aceptante con la sola aceptación de la Oferta. v) En el evento en que el monto a pagar por las Acciones Preferenciales que le hubieren sido adjudicadas sea igual o inferior a la cuota inicial que el Adjudicatario hubiera pagado al momento en que su Aceptación fue recibida por la respectiva Entidad Colocadora, se aplicará dicha cuota inicial al precio a pagar por la totalidad de las Acciones Preferenciales Adjudicadas. Las sumas de dinero recibidas de los Aceptantes en exceso del Monto Adjudicado les serán devueltas, a más tardar, diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Adjudicación mediante abono en la cuenta designada para el pago de dividendos, excepto cuando la Aceptación se haya presentado a través de un Agente Colocador, caso en el cual las sumas de dinero le serán devueltas directamente a éste. vi) Solo se liberarán las Acciones Preferenciales Adjudicadas cuando se encuentre totalmente pagado el monto adjudicado por el respectivo Adjudicatario.

b) A plazo, en dos (2) cuotas: Para efecto del pago a plazo se aplicarán las siguientes condiciones: i) El Aceptante pagará una Cuota Inicial equivalente al 50% del Monto Demandado, al momento en que su orden sea recibida por la respectiva Entidad Colocadora a través de la cual presentó la Aceptación de la Oferta Pública, suma que será entregada por el Aceptante a dicha entidad y se abonará al pago del precio de las Acciones Preferenciales Adjudicadas, sin que necesariamente el número de Acciones Preferenciales Adjudicadas a cada Aceptante sea igual al número de Acciones Preferenciales Demandadas por dicho Aceptante, por efecto del Mecanismo de Adjudicación de las Acciones Preferenciales Ofrecidas. ii) El saldo deberá ser pagado dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la Fecha de Adjudicación, mediante depósito realizado en la red DAVIVIENDA según número de referencia de pago asignado por la Entidad Emisora a cada Adjudicatario. La fecha límite de este plazo será indicada en el Aviso de Adjudicación. iii) En el evento en que el monto a pagar por las Acciones Preferenciales que le hubieren sido adjudicadas sea igual o inferior a la cuota inicial que el Adjudicatario hubiera pagado al momento en que su Aceptación fue recibida por la respectiva Entidad Colocadora, se aplicará dicha cuota inicial al precio a pagar por la totalidad de las Acciones Preferenciales Adjudicadas y se entenderá como Aceptación recibida bajo la modalidad de pago de contado, caso en el cual el Adjudicatario